Asunción, 26 de abril de 2016

Ref.: Licitación Pública Nacional MAG Nº 02/2016
"ADQUISICION DE MALLAS MEDIA SOMBRA"
ID Nº 306.406

ACLARATORIA Nº 01

Señores
OFERENTES
Presente

En atención a las consultas realizadas por potenciales oferentes, la convocante realiza las siguientes aclaraciones.

Consulta 1:

Respecto a la enmienda 3 a la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, inc. (c) Experiencia y Capacidad técnica, Pág. N° 10 *del Pliego de Bases y Condiciones, dispuesto en la Adenda N° 1 del 01 de marzo del 2016.*

En efecto, conforme se desprende del citado puto c de la referida enmienda:

(c) Experiencia y Capacidad Técnica

"Haber generado, durante los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015), en promedio, un volumen de negocios igual o superior a 50 % de su oferta.- El oferente deberá demostrar el promedio de su volumen de negocios.

NOTA PARA EL OFERENTE: El promedio del volumen de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a bienes proveídos por el oferente, dividido el número de los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015) señalado en el párrafo precedente."

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- ✓ Copia de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento de dichos contratos correspondientes por provisión de mallas media sombra a empresas públicas y/o privadas, de los (3) tres últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
- ✓ Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.
- ✓ Currículum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antigüedad mínima de 3 (tres) años dentro del mercado nacional.

De la simple lectura de las dos condiciones exigidas en el PBC, puede notarse un falta de claridad en la redacción de estas, pues se presta a interpretaciones difusas, pudiendo incluso concluirse que representa un elemento de limitación o restricción a la participación de un mayor número de oferentes.

Es por ello que, independientemente a no encontrar justificación al requerimiento de experiencia en un llamado a licitación para la provisión de vienes por no tratarse de una prestación de servicio, circunstancia que si ameritaría la demostración de esta (Experiencia), se puede notar que la redacción es poco clara prestándose a inferencias varias.
Según entendemos al hacer en esta enmienda 3 referencia, en el primer párrafo, a la condición,

""Haber generado, durante los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015), en promedio, un volumen de negocios igual o superior a 50 % de su oferta...", se da a entender que el oferente debe contar con la generación de ventas en general, de todos los productos vendidos por el oferente.

Sin embargo, en el primer punto (bullet point), de esta enmienda, se dispone la presentación de evidencia documentada que demuestre la experiencia, "Copia de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento de dichos contratos correspondientes por provisión de mallas media sombra a empresas públicas y/o privadas, de los (3) tres últimos años (2013, 2014 y 2015)..."

Al no especificarse en el primer párrafo que la condición del volumen de negocios del 50% de su oferta debe ser solamente en concepto de venta de mallas media sombra, se presta a interpretaciones falaces, pues no especifica, coligiendo, por ende que este volumen hace referencia a todos los productos vendidos por la empresa, colisionando esta interpretación con el punto ya mencionado, en el que se individualiza al producto (malla media sombra) facturado.

Consecuentemente, solicito aclaración, en forma específica, sobre la interpretación del requisito exigido en la enmienda 3 de la Adenda N°1, QUE MODIFICA LA Sección II, inc. C) del Pliego de Bases y Condiciones, " Criterios de evaluación y requisitos de evaluación", respecto a la especificación de que el volumen de negocios sea igual o superior a 50% de la oferta, en concepto de mallas de media sombra o ventas en general.

Sin otro motivo y esperando una la aclaración sobre los puntos citados, aprovecho para presentarles mis más respetuosos saludos.

Aclaración 1:

Cabe señalar que la convocante al establecer que el volumen de negocios sea igual o superior al 50% de la oferta, se refiere a productos del presente llamado (Mallas media sombra).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

CARLOS ANTONIO OCAMPOS
Director de Contrataciones

CAO/jm